

RESOLUCIÓN C.S. N°: 66/2021

Avellaneda, 26 de abril de 2021

VISTO:

El Expediente N°220/2021, las Resoluciones C.S N°575/2020 y N°9/2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución C.S. N°575/2020 ratifica la Resolución R. N°458/2020 la cual ratifica la aplicación de los procedimientos técnico administrativos ordenados oportunamente bajo la modalidad de trabajo de escritorio remoto y la continuidad de la implementación del sistema de educación a distancia conforme lo dispuesto en las Resoluciones C.S. N°114/2020, N°205/2020, N°292/2020 y N°314/2020.

Que la Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, Dra. Patricia Domench, a pedido de la Escuela de Posgrado, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma de un Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca entre la Universidad Nacional de Avellaneda y el Colegio de Abogados de Morón.

Que el mismo tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las partes, las que en el marco de sus respectivas competencias se brindarán mutuamente asistencia y colaboración en los campos afines de interés común, implementarán actividades, proyectos en conjunto, capacitaciones, labores, intercambio de información, realización de estudios y

trabajos y todo lo que estimen pertinente para el cumplimiento de sus funciones.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, implementado el procedimiento de funcionamiento no presencial excepcional y extraordinario aplicable a las sesiones y tratamiento de este Cuerpo, aprobado por Resolución C.S. N°114/2020; el procedimiento para el tratamiento de las Comisiones Permanentes del Consejo Superior, aprobado por Resolución C.S. N°9/2021 y comunicado desde la Secretaría de Consejo Superior el Acta Especial N°157/2021 sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°XC el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca entre la Universidad

Nacional de Avellaneda y el Colegio de Abogados de Morón, que se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, a la Secretaría de Consejo Superior, a la Escuela de Posgrado, al Departamento de Ciencias Sociales y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 66/2021


Dr. Ariel Somoza Barros
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda


Ing. JARDE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda

ANEXO I



CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE MORÓN

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, en adelante "UNDAV" con domicilio legal en España 350 de la localidad de AVELLANEDA, partido de AVELLANEDA, Provincia de BUENOS AIRES, representada en este actor por su rector Mg. Ing. Jorge Fabián CALZONI, por una parte, y el COLEGIO DE ABOGADOS DE MORÓN en adelante "EL COLEGIO", con domicilio legal en Bartolomé Mitre 964 de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su presidente Dr. Jorge Omar FREGA, por la otra parte, y considerando:

Que la "UNDAV", tiene como objetivos desde su creación, la formación de personas de alta calidad ética, política y profesional, como así también la generación y adecuación de conocimientos, la conservación y reinterpretación de la cultura.

Que, a su vez, su misión se basa en los principios democráticos, apuntando a la reflexión crítica por medio del trabajo interdisciplinario y la relación con la comunidad, fomentando la participación activa, para liderar procesos de cambio hacia una mejor calidad de vida de la comunidad en la que se inserta.

Que "EL COLEGIO" tiene como objetivos, entre otros, el gobierno de la matrícula de los abogados y de los procuradores, la defensa y asistencia

jurídica de las personas que carezcan de recursos y la participación en estudios, informes, dictámenes, proyectos y demás trabajos que se refieran a la profesión, a la ciencia del derecho, a la investigación de instituciones jurídicas y sociales, al funcionamiento de la administración de justicia y a la legislación en general. y que pretende desarrollar actividades académicas y de investigación en Ciencias Jurídicas con instituciones de prestigio internacional, todo ello conforme lo establece el art. 19° de la ley 5177 de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

Que, en virtud de ello, es necesario profundizar los vínculos, facilitando herramientas de cooperación y asistencia recíproca, que permitan desarrollar acciones conjuntas en el campo académico, profesional, científico y cultural.

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las partes, las que en el marco de sus respectivas competencias se brindarán mutuamente asistencia y colaboración en los campos afines de interés común, implementarán actividades, proyectos en conjunto, capacitaciones, labores, intercambio de información, realización de estudios y trabajos y todo lo que estimen pertinente para el cumplimiento de sus funciones.

CLAUSULA SEGUNDA: En particular, y para dar cumplimiento a la Cláusula Primera, las partes buscarán realizar en conjunto, las siguientes actividades:

- a) Planificación y ejecución de trabajos mancomunados que permitan interactuar con los distintos organismos profesionales, públicos y organizaciones no gubernamentales de la región donde se encuentra ubicada la "UNDAV", en busca de resolver problemáticas a afecten al conjunto de la comunidad.
- b) Desarrollo en conjunto de proyectos de investigación sobre tareas de interés común.

- c) Intercambio de conocimiento para realizar trabajos de asesoramiento de una o ambas partes.
- d) Organización de cursos, jornadas, conferencias, congresos y seminarios con valor curricular, que puede interesar a ambas partes o a una de ellas.
- e) Desarrollo de programas de formación pre profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad y las necesidades de formación de los estudiantes de la UNDAV, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.
- f) Desarrollo de programas de cooperación, asistencia técnica, capacitación y desarrollo de todas las áreas del interés común.

CLÁUSULA TERCERA: A los efectos previstos en el presente Convenio Marco las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante Actas Complementarias. En dichas Actas, se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, los plazos para su ejecución, los recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte necesario, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera.

CLAUSULA CUARTA: A los efectos de determinar y supervisar las acciones que se deriven del presente Convenio, las partes acuerdan conformar una Unidad de Coordinación, la que estará integrada por un miembro por cada una de ellas. En este acto, se designa por la "EL COLEGIO" al Dr. Jorge Oscar Rossi, Coordinador Académico de "EL COLEGIO". A su vez, por la "UNDAV", se designa a la Directora de la Carrera de Abogacía, Mg. Anabella Celeste Lucardi.

CLÁUSULA QUINTA: La información que transmitan e intercambien las partes será utilizada exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto de este Convenio, asignándosele carácter confidencial y reservado, comprometiéndose mutuamente a mantenerla a resguardo de terceros. Sólo

se podrá brindar información a terceras personas o instituciones previa autorización expresa de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: La firma del presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para las partes, sin perjuicio de los gastos que puedan preverse en cada Acta Complementaria, para los cuales se deberá acreditar la disponibilidad de fondos.

CLÁUSULA SEPTIMA: El presente Convenio no implica exclusividad para ninguna de las partes, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos o contrataciones similares con terceros y/u otras instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA: LAS PARTES tomarán en forma conjunta o separada los recaudos necesarios para evitar diferencias de cualquier índole que pudieran alterar el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente Convenio Marco, señalándose que en caso de controversias, LAS PARTES acuerdan someterse a todos los medios posible para la solución amigable del conflicto acudiendo a mediadores o designando delegados adecuados para una negociación del conflicto que satisfaga a ambas partes; si tales medios no litigiosos fracasaren, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Quilmes, dejando constancia que las notificaciones judiciales deberán ser cursadas a los domicilios denunciados en el encabezamiento del presente Convenio Marco, donde éstas serán válidas.

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio Marco, tendrá un periodo de vigencia de DOS (2) años a partir de la fecha de suscripción, prorrogable automáticamente por igual periodo de tiempo. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de TREINTA (30) días hábiles. Tal denuncia no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo ni suspenderá los trabajos en ejecución, los que deberán en su caso ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

En _____ a los ____ días del mes de _____ del año 2021, se firman
DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

.....

Ing. Jorge Fabián Calzoni
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda
Avellaneda, Provincia de Buenos Aires
Argentina

.....

Dr. Jorge Oscar Frega
Presidente/a
Colegio de Abogados de Morón
Morón, Provincia de Buenos Aires
Argentina

RESOLUCIÓN C.S. N°: 66/2021


Dr. Ariel Somoza Barros
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda


Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda